

MENDOZA, 29 MAYO 2018

RESOLUCIÓN N° : 546

Visto el Expediente Nro: 1297-D-2017, constante de 131 fojas útiles, mediante el cual el Instituto Provincial de la Vivienda, eleva documentación referente al reclamo de ejecución de Pólizas de Caución de la Obra Barrio Arco Iris II del Departamento de Maipú, y;

**CONSIDERANDO:**


Que por Resolución N° 003, de fecha 14/04/16, copia adjunta a fs. 01/09, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, declara resuelto el Contrato de Obra Pública de fecha 27/03/13, suscripto entre la Empresa Luis M Pagliara SA y este IPV, para la construcción de 42 viviendas, obras de urbanización e infraestructura del barrio Arco Iris II, departamento de Maipú.

Que en fecha 14/11/2017, fs. 85/88, el Instituto Provincial de la Vivienda, a través de sus asesores letrados, realiza una presentación formal ante la Aseguradora LA MERCANTIL ANDINA S.A., efectuando el reclamo de los montos garantizados a través de las Pólizas de Caución N° 001702526 en garantía de cumplimiento de contrato, N° 001702527 en garantía de sustitución de fondo de reparo, por la suma total de \$ 600.000 conforme a la liquidación efectuada por la Gerencia de Control y Certificaciones aprobada por Resolución N° 337, de fecha 28/03/17, copia adjunta a fs. 31/51.

Que a fs. 94, la Aseguradora remite CD N° 880276255, de fecha 14/12/17, rechazando en todos los términos el reclamo presentado por el IPV. Manifestando que la Resolución N° 03/16 no se encontraría firme por estar pendiente de resolución el recurso administrativo interpuesto por el tomador de las pólizas, el cual se tramita en pieza administrativa N° 6009 letra D año 2016 ámbito 00020, según lo informado por el tomador de las pólizas y corroborado por la Compañía a través del sistema "mesas" de la Provincia.

Que por Dictamen N° 185, de fecha 07/05/18, fs. 126/128, el Dpto. Legal de la Gerencia de Seguimiento expresa que ese Dpto. de Ejecución de Garantías presentó en fecha 16/11/17 formal reclamo ante LA MERCANTIL ANDINA SA, conforme a la liquidación final de la obra de referencia aprobada por Resolución del H. Directorio N° 337/17, por la suma de \$ 600.000, conforme a las pólizas de caución obrantes en esta Administración, bajo apercibimiento de efectuar la denuncia ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, incluirla en el listado de Compañías de Seguro no aceptadas en los Pliegos Licitatorios del IPV para otorgar cauciones de obra, e iniciar de inmediato las acciones legales pertinentes. En respuesta a la presentación realizada por el IPV, la Aseguradora remite CD N° 880276255, de fecha 14/12/17, mediante la cual rechaza en todos los términos el reclamo presentado por el IPV. Entre los argumentos vertidos manifiestan que la Resolución N° 03/16 no se encontraría firme por estar pendiente de resolución el recurso administrativo interpuesto por el tomador de las pólizas, el cual se tramita en pieza administrativa N° 6009-D-2016, ámbito 00020, y que por tanto no se encuentra determinado y configurado el siniestro, aún ante la existencia de sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada, que tramitó en autos N° 13-04115046-1 caratulado " Luis M Pagliara c/ Instituto Provincial de la Vivienda p/ Suspensión de Ejecución", en la cual la Excma. Suprema Corte de Justicia de Mendoza, denegó a la actora accionante el pedido de suspensión de ejecución del acto administrativo. Que ante el planteo formulado por la Compañía Aseguradora, en fecha 30/01/18 el IPV remitió carta documento a la MERCANTIL ANDINA SA., con el siguiente texto; "Rechazo su CD N° 880276255 de fecha 14/12/17, por ser la misma

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Agr. Hector F. Ruiz Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. DAMIAN SALAMONE PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	---	---

MARIA LA F. FUNES Sector Administrativo y Resoluciones Gerencia de Seguimiento Instituto Provincial de la Vivienda Firma y Sello	 Ing. ANTONIO MANGANIELLO Gerente de Seguimiento Instituto Provincial de la Vivienda Firma y Sello	Firma y Sello Despacho a Directorio
--	---	--

Dra. CLAUDIA PANICOLA  
 Jefa Dpto. Legal  
 Gerencia de Seguimiento  
 Instituto Provincial de la Vivienda

Sec. Técnica: Arq. GUSTAVO EDGAR VERA

MENDOZA,

29 MAYO 2018

RESOLUCIÓN N° :

546

improcedente, falaz y contraria a la normativa que rige la contratación pública en la Provincia de Mendoza (Ley 4.416 y 9.003). En efecto, siendo el Instituto Provincial de la Vivienda un órgano descentralizado del Estado (no desconcentrado), la Resolución N° 003 se encuentra firme "dentro del ámbito interno del asegurado" (at. 9 inc d) y e) del Dec. 313/81), cumpliéndose en tal sentido los requisitos establecidos en el art. 6 de las condiciones generales de las pólizas para la configuración del siniestro. Asimismo, gozando los Actos Administrativos de presunción de legitimidad y ejecutividad (art. 79 y 80 de la Ley 9003), éste último confirmado expresamente por Sentencia de la Sala II de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en los autos N° 13-04115046-1, caratulados "Luis M Pagliara SA C/Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) P/Suspensión de Ejecución", que desestimó el pedido de suspensión de la ejecución del acto administrativo; y considerando que ha transcurrido el plazo establecido en el art. 56 Ley 17.418, no obstante la documentación remitida a la Compañía en fs. 1627 se acreditan y dan fundamento al reclamo formulado en fecha 16/11/17, referido a la construcción del B° Arco Iris II departamento de Maipú; el Instituto Provincial de la Vivienda lo intima para que en un plazo perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente notificación, haga efectivo el pago de la suma total reclamada de pesos seiscientos mil (\$ 600.000). De no dar cumplimiento al emplazamiento efectuado, esta Administración procederá de manera inmediata a dar inicio a la acción judicial que corresponda, sin perjuicio de proceder a la inclusión de la Mercantil Andina SA en el listado de compañías de seguros no aceptadas para otorgar cauciones de obra y/o seguros en general en las futuras licitaciones públicas. Queda Ud. debidamente notificado y emplazado". En este sentido se aclara, que cumplida la notificación, no ha existido comunicación formal de la Aseguradora respecto al reclamo que efectuara el IPV. Dicha conducta, desplegada con la sola finalidad de eludir el cumplimiento de la obligación que ha garantizado, no se condice con las normas públicas provinciales, ni con la decisión adoptada por la SALA II de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, que desestimó de pleno derecho el pedido de suspensión de la ejecución del acto administrativo oportunamente dictado por el IPV (copia de Sentencia fs. 81/84), el cual ordenó entre otros puntos, proceder a la liquidación final de las obras, en relación con el incumplimiento contractual de la empresa, y la notificación a todas las compañías aseguradoras que garantizaron oportunamente la ejecución de la obra. Asimismo, teniendo en cuenta que en esta obra existió otra Aseguradora que garantizó con distintas pólizas el desarrollo de la obra, también se presentó en fecha 15/11/17 formal reclamo ante ZURICH ARGENTINA CIA DE SEGUROS S.A., conforme las pólizas de caución obrantes en esta Administración, bajo apercibimiento de efectuar la denuncia ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, incluirla en el listado de Compañías de Seguros no aceptadas en pliegos licitatorios del IPV para otorgar cauciones de obra, e iniciar de inmediato las acciones legales pertinentes, dicho reclamo fue atendido por Zurich mediante convenio de pago suscripto en fecha 13/03/18, conforme constancias agregadas a fs. 116/125. En virtud de todo lo expuesto, se desprende con claridad que el IPV ha realizado todos los actos útiles tendientes a arribar a un acuerdo con la Aseguradora, pero ente la actitud reticente de cumplir con su obligación ha frustrado todo intento de acuerdo extrajudicial, por lo que se impone hacer efectivo el cumplimiento del apercibimiento realizado e iniciar las acciones legales pertinentes. Asimismo, considerando que el Honorable Directorio está obligado a realizar todos los actos útiles tendientes a la defensa de los intereses patrimoniales del Estado, y a velar por la seguridad de que las garantías que recibe el IPV en el marco de las obras públicas que ejecuta, respondan efectivamente ante el acaecimiento de un siniestro, se estima que el Honorable Directorio está facultado para dictar un acto administrativo que ordene a la Gerencia de Administración del IPV la no aceptación de pólizas de caución emitidas por LA MERCANTIL ANDINA SA, a partir de la notificación del acto administrativo, como así también solicitar a las empresas constructoras la sustitución de las garantías ya otorgadas en las obras en ejecución. De compartir el Honorable Directorio el criterio expuesto por la Asesora y emitido el Acto Administrativo correspondiente, se deberán girar nuevamente las actuaciones al Dpto Legal de Ejecución de Garantías para dar inicio de las acciones judiciales correspondientes.

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Agr. Héctor F. Ruiz Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. DAMIAN SALAMONE PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	---	---

MARJELA F. FUNES Jefe de Gabinete y Resoluciones Gerencia de Seguimiento Instituto Provincial de la Vivienda Firma y Sello	 Ing. ANTONIO MANGANIELLO Gerente de Seguimiento Instituto Provincial de la Vivienda Firma y Sello	Firma y Sello Despacho de Directorio
--	---	---

Dra. CLAUDIA PANICO  
 Jefe Dpto. Legal  
 Gerencia de Seguimiento  
 Instituto Provincial de la Vivienda

Tema: Acciones Legales. Suspensión de Aseguradora

Sec. Técnica: Arq. GUSTAVO EDGAR VERA

RESOLUCIÓN N° : 546 MENDOZA, 29 MAYO 2018

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Ordénese al Dpto. Legal de Ejecución de Garantías proceder a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos de ejecutar las Pólizas de Caución emitidas por la Compañía Aseguradora LA MERCANTIL ANDINA S.A, que garantizaron la ejecución de la obra Barrio Arco Iris II, Departamento de Maipú, ejecutada por la Empresa Luis M. Pagliara S.A.. Asimismo procedáse a efectuar la denuncia pertinente ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**ARTÍCULO 2:** Procédase a incluir a la Compañía Aseguradora LA MERCANTIL ANDINA S.A., en el listado de Compañías de Seguros no aceptadas por el IPV para otorgar Pólizas de Caución que garanticen la ejecución de obras públicas. Por lo que Gerencia de Administración deberá abstenerse de recibir Pólizas de Caución por cualquier concepto, emitidas por dichas Compañías de Seguros

**ARTÍCULO 3:** Instrúyase a la Gerencia de Administración que a partir de la fecha de la presente resolución, deberá solicitar a las empresas constructoras que hubieran presentado pólizas de caución emitidas por la Aseguradora LA MERCANTIL ANDINA S.A., la inmediata sustitución de las mismas.

**ARTÍCULO 4:** Notifíquese la presente Resolución a la Aseguradora LA MERCANTIL ANDINA S.A., con domicilio en Calle Necochea 143, Ciudad de Mendoza, a la Gerencia de Administración, Dpto. Legal de Ejecución de Garantías, y al R.A.C.O.P a fin de tomar los recaudos pertinentes.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Agr. Hector F. Ruiz Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. DAMIAN SALAMONE PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	---	--

 MARIELA F. FUNES Sector Administrativo y Programación Gerencia de Seguimiento Firma y Sello Provincial	 Ing. ANTONIO MANGANIELLO Gerente de Seguimiento Instituto Provincial de la Vivienda	Firma y Sello Despacho de Directorio
Redacción	Gerencia	Despacho de Directorio

2  
Dra. CLAUDIA PANICCIA  
Jefe Dpto. Legal  
Gerencia de Seguimiento  
Instituto Provincial de la Vivienda

Sec. Técnica: Arq. GUSTAVO EDGAR VERA